



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2018-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de Ica, de fecha 29 de noviembre 2018, la propuesta del Beneficio Tributario denominado. "TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS", presentado por el Servicio de Administración Tributaria de Ica, SAT-ICA, según Expediente con Registro N° 012539-2018, del 16 de noviembre 2018; el Oficio N° 493-2018-G/SAT-ICA, que contiene el Informe N° 152-2018-SGAS-SAT-ICA; el Oficio N° 1078-2018-GAJ-MPI; el Informe N° 3847-2018-SGP-GPPR-MPI; el Oficio N° 0412-2018- GPPR-MPI; el Informe Legal N° 192-18-GAJ-MPI-ECHH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el pedido formulado por el regidor Julio Ernesto Campos Bernaola; el Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Administrativos, Presupuestario y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades distritales y provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

Que, proviene de la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT-ICA), la propuesta de Ordenanza Municipal que concede el Beneficio Tributario y No Tributario denominado: "TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS", que comprende una Amnistía Tributaria respecto a los Impuestos Municipales siguientes: Impuesto Predial, Impuesto Vehicular e Impuesto de Alcabala, comprendiendo -además- los Arbitrios Municipales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° literal b) de la Ordenanza Municipal N° 022-2004-MPI, que aprueba la Modificación de los Estatutos del SAT ICA, se establece que es función del referido ente recaudador, la de proponer proyectos y normas necesarias para el cumplimiento de sus fines y la eficiente aplicación de la política tributaria y no tributaria de la Municipalidad Provincial de Ica. Esta facultad se encuentra amparada en lo que dispone el artículo 83° del Texto Único Ordenado T.U.O del Código Tributario, en cuanto señala que los órganos de Administración Tributaria tiene entre sus funciones la de preparar proyectos de disposiciones en materia tributaria. Razón que motiva la propuesta presentada.

Que, la Subgerencia de Operaciones del SAT ICA, formula la propuesta antes indicada con la finalidad de recuperar la Cartera Pesada que existe en la Administración Tributaria, otorgando facilidades de pago con respecto a las deudas que aún mantienen los contribuyentes dentro del ámbito de jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, debido al alto porcentaje que se paga por concepto de intereses, por lo que con la presente amnistía, se otorgaría facilidades para que realicen los pagos de los Tributos Municipales antes mencionados. Asimismo, propone el Subgerente de Operaciones del SAT ICA que existen deudas incobrables por efectos de la prescripción, para lo cual se otorgaría facilidades al contribuyente, para que solicite en forma rápida y sencilla el Trámite de Prescripción Automática, de manera tal que se sincerice la Cartera Pesada que se tiene en la Administración Tributaria.

Que, la Cartera Recuperable de la Administración Tributaria son aquellas deudas recuperables que la Administración Tributaria tiene la facultad de efectuar la coacción de la cobranza, y son las deudas que aún no se encuentran en estado de prescripción, de allí su condición de recuperables. De allí que en el Cuadro 07 (fs. 10) se detalla que con respecto al Impuesto Predial, existe una Cartera Pesada de S/ 34'066.054.79 que mantiene la Administración Tributaria (Insoluto e intereses moratorios); respecto al Impuesto Vehicular (Cuadro N° 08), la Cartera Pesada asciende a S/ 2'567,135.04; Impuesto de Alcabala (cuadro N° 10), la Cartera Pesada asciende a la suma de S/ 1'094.544.25. Y, con respecto a los Arbitrios Municipales (Cuadro N° 09), existe una Cartera Pesada de S/ 31'748,808.65.

Que, respecto al Impuesto Predial, al Impuesto Vehicular y el Impuesto de Alcabala lo que pretende el SAT con su propuesta de Amnistía Tributaria y No Tributaria, es condonar los intereses moratorios, según se aprecia en los Cuadros 11,12 y 14 detallados en el Informe N° 304-2018- SGO-SAT-ICA. Asimismo en el Cuadro N° 13, se detalla que con respecto a los Arbitrios Municipales, se condonará el 70% de la deuda insoluto, sin intereses moratorios, hasta el ejercicio fiscal 2017. Con respecto al ejercicio fiscal 2018, se condonará el 50% de la deuda insoluto, sin intereses moratorios. Cabe resaltar que las Multas Tributarias, la propuesta menciona que en la actualidad se cuenta con un Régimen de Gradualidad vigente para el cobro de Multas Tributarias, la cual brinda beneficios para el pago de las mismas, por lo que no se incluye en esta propuesta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, recibida la propuesta proveniente del SAT-ICA, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Oficio N° 1078-2018-GAJ-MPI, solicita que la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización emita el Informe Presupuestario que corresponde; por respuesta se ha recepcionado el Informe N° 3847-2018-SGP-GPPR-MPI, del Subgerente de Presupuesto, donde indica que la propuesta del SAT-ICA no requiere Informe Técnico Presupuestario. Dicho Informe ha sido avalado con el Oficio N° 412-2018-GPPR-MPI, del Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, por lo que devuelve lo actuado para la continuación del trámite.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica evaluando los de la materia, llega a determinar que efectivamente el Servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT-ICA), tiene competencia y atribuciones para presentar propuestas de disposiciones municipales para otorgar Beneficios Tributarios y No Tributarios a los Contribuyentes que mantenga deuda con la Municipalidad Provincial de Ica, esto de conformidad a los Estatutos de su creación y a lo que dispone el Código Tributario, por lo que la propuesta es válida para elevarla al Concejo Municipal de Ica para su debate y aprobación, atendiendo su finalidad, cual es la Recuperación de la Cartera Pesada y brindar facilidades al contribuyente de nuestra localidad, a pagar sus deudas por impuestos y arbitrios municipales.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9°, inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a los documentos del Visto, los miembros del Pleno del Concejo Municipal de Ica, luego de un amplio debate, aprobó por **MAYORÍA**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DENOMINADA: "TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS"

PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que otorga el Beneficio Tributario y No Tributario denominado: "TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS", que comprende una Amnistía Tributaria respecto a los Impuestos Municipales siguientes: Impuesto Predial, Impuesto Vehicular e Impuesto de Alcabala, comprendiendo -además- los Arbitrios Municipales.

SEGUNDO.- DISPONER que el anexo de la presente Ordenanza Municipal se considere el documento denominado: **Beneficios Tributarios que otorgará el programa denominado "TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS", IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES**", en el mismo donde se indican los beneficiarios, los beneficios y el procedimiento que se otorga con la Ordenanza aprobada en el Artículo Primero.

TERCERO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y tendrá una duración hasta el día 27 de diciembre del año 2018.

CUARTO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en un diario de circulación regional de la jurisdicción; en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica: www.muniica.gob.pe; así como notificar la presente, al Servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT-ICA) y a las Gerencias y Subgerencias de esta corporación municipal.

DADO EN LA SEDE DEL PALACIO MUNICIPAL DE ICA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR TANTO:
MANDO, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE